

***BASES ESPECÍFICAS DE LA CONVOCATORIA DEL PROCESO SELECTIVO DE ACCESO POR TURNO LIBRE MEDIANTE EL SISTEMA DE CONCURSO-OPOSICIÓN, PARA LA PROVISIÓN DEFINITIVA, COMO PERSONAL LABORAL FIJO DE LA ENTIDAD, DEL PUESTO DE TRABAJO N.º 34 TÉCNICO/A JURÍDICO/A, CORRESPONDIENTE A LA OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO DE LA ENTIDAD PARA EL 2022. (CONVOCATORIA OEAC/008/22)***

**1. CONDICIONES GENERALES**

---

En ejecución de la oferta pública de Empleo para 2022, publicada en el DOGV núm. 9365 de 20 de junio de 2022, la sociedad Aeropuerto de Castellón SL (AEROCAS) convoca el presente proceso selectivo para la cobertura por concurso-oposición y turno libre del puesto de naturaleza laboral denominado TÉCNICO/A JURIDICO/A.

El presente proceso se regirá por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico de los Empleados Públicos en los términos previstos en su disposición adicional primera, por las leyes emanadas de la Generalitat Valenciana de aplicación a esta entidad y por el VI Acuerdo de la Comisión de Diálogo Social del Sector Público Instrumental de la Generalitat Valenciana, y por lo que disponen las presentes bases.

El sistema de selección respetará los principios de igualdad, publicidad, mérito, capacidad y libre concurrencia de los/las candidatos/as y garantizará, en todo momento, la transparencia del proceso de selección.

La selección se realizará mediante el sistema de concurso-oposición, de conformidad con lo dispuesto en las presentes bases.

Concluido el proceso selectivo, el aspirante que obtenga mayor puntuación, será el adjudicatario del puesto convocado con carácter de personal laboral fijo siendo la fecha efectiva de nombramiento la que se determine por resolución de la Dirección General de AEROCAS.

**2. PUESTO OBJETO DE LA CONVOCATORIA POR TURNO LIBRE**

---

- Identificación de la Oferta: OEAC/008/22
- Nº puesto: 34
- Denominación: Técnico/a Jurídico/a
- Grupo profesional: A
- Forma de provisión: Concurso-oposición.
- Naturaleza: Laboral.
- Centro de trabajo: En el aeropuerto de Castellón. Ctra. CV 13 km 2.4 Benlloc (Castellón).
- Jornada: 100%.
- Formación académica: titulación universitaria oficial de licenciatura en Derecho o equivalente, o bien título universitario oficial de grado en Derecho que, de acuerdo con los planes de estudio vigentes, habilite para ejercer las actividades de carácter profesional relacionadas con las funciones del puesto.

- Funciones: Responsable de la elaboración, tramitación y seguimiento de expedientes de contratación. Asesoramiento jurídico a los distintos departamentos de la sociedad. Seguimiento en la preparación y tramitación de la documentación mercantil. Supervisar la gestión y seguimiento de expedientes jurídicos. Elaboración de escritos e informes jurídicos. Cualesquiera otras funciones que, con carácter general, le sean atribuidas de acuerdo con su categoría.

### **3. REQUISITOS EXIGIDOS A LOS/AS CANDIDATOS/AS**

---

Para ser admitido/a en la participación del proceso selectivo, los/las aspirantes deberán poseer en el día de la finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantener hasta el momento de la formalización del contrato de trabajo, los siguientes requisitos.

#### **3.1 Requisitos generales**

3.1.1 Nacionalidad: tener la nacionalidad española o la de un estado miembro de la Unión Europea, o de algún estado al que, en virtud de tratados internacionales celebrados por la Unión Europea le sea de aplicación la libertad de circulación de trabajadores. Asimismo, y con independencia de su nacionalidad, el cónyuge de las y los españoles y de las personas nacionales de otros estados miembros de la Unión Europea, y cuando así lo prevea el correspondiente tratado, el cónyuge de los nacionales de algún estado en los que sea de aplicación la libertad de circulación de los trabajadores, siempre que no estén separados de derecho. Con las mismas condiciones que los cónyuges, podrán participar sus descendientes y los de su cónyuge, menores de veintiún años o mayores de dicha edad que vivan a sus expensas.

3.1.2. Edad: tener 16 años y no haber alcanzado la edad de jubilación.

3.1.3. Capacidad: poseer las capacidades y aptitudes físicas y psíquicas que sean necesarias para el desempeño de las correspondientes funciones o tareas.

3.1.4. Habilitación: no hallarse inhabilitado/a por sentencia firme o como consecuencia de haber sido despedido/a disciplinariamente de forma procedente, para ejercer funciones similares a las propias de la categoría profesional a la que se pretende acceder. Tratándose de personas nacionales de otros estados, no hallarse inhabilitado/a o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en los mismos términos en su Estado, el acceso al empleo público.

3.1.5. Acceso a personas aspirantes con diversidad funcional. El órgano técnico de selección (en adelante OTS) establecerá, para las personas con diversidad funcional que así lo soliciten, las adaptaciones necesarias para la realización de las pruebas. A tal efecto, las personas interesadas deberán hacer constar en la solicitud de participación el grado de discapacidad y el tipo de diversidad funcional que poseen señalando lo que proceda en cada caso: (F) Física, (P) Psíquica, (S) Sensorial. Asimismo, podrán solicitar las medidas de adaptación que necesiten.

#### **3.2. Requisitos específicos**

3.2.1. Formación académica imprescindible para el acceso: Estar en posesión de título universitario oficial de licenciatura en Derecho o equivalente o bien título universitario oficial

de grado en Derecho que, de acuerdo con los planes de estudio vigentes, habilite para ejercer las actividades de carácter profesional relacionadas con las funciones del puesto.

3.2.2. Haber procedido al pago del importe correspondiente a los derechos de examen establecido en el apartado quinto de las presentes bases o, en su caso justificar la exención del mismo.

Las condiciones para la admisión a las pruebas deberán reunirse en el momento de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse durante todo el proceso selectivo, hasta el momento de la toma de posesión.

La entidad convocante podrá requerir, en cualquier momento, a las personas aspirantes a fin de que acrediten el cumplimiento de los requisitos exigidos para su participación, así como, la veracidad de cualquiera de los documentos que deban aportar en este proceso selectivo. Si los requisitos no fueran acreditados o los documentos no fueran aportados en el plazo de los 3 días naturales siguientes a la notificación del requerimiento, la persona aspirante podrá quedar excluida del proceso selectivo.

#### **4. PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES. FORMA Y PLAZO**

---

4.1. Plazo para la presentación de solicitudes será de **10 días naturales**, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Diari Oficial de la Generalitat Valenciana.

4.2. La inscripción se realizará exclusivamente por vía telemática a través del portal de transparencia, sección personal de la web de AEROCAS (<https://aeroportcastello.com/>), accediendo a la convocatoria identificada con la referencia y la denominación del puesto, donde se deberá cumplimentar el formulario en línea y acompañar la documentación que se indica a continuación:

- a) Formulario de inscripción firmado según el modelo que se puede encontrar accediendo a la convocatoria en la web de AEROCAS.
- b) Documento Nacional de Identidad, documento que acredite la nacionalidad de estado miembro, Tarjeta del Permiso de Residencia o Pasaporte.
- c) Fotocopia de la titulación requerida para poder ser aspirante en el proceso selectivo.
- d) Declaración responsable según modelo que se puede encontrar accediendo a la convocatoria en la web de AEROCAS, a través del cual se dará fe de estar en posesión de cada uno de los requisitos exigibles para el acceso a la convocatoria. A través de la misma declaración, cada aspirante se compromete, desde el inicio del procedimiento, a proporcionar información veraz en todas las fases del mismo.
- e) Hoja de autobaremación de los méritos según el modelo que se puede encontrar accediendo a la convocatoria en la web de AEROCAS, así como, la documentación justificativa de los méritos alegados que puedan ser tenidos en cuenta, en su caso, en la fase de concurso. Solo se valorarán los méritos acreditados documentalmente durante el

plazo de presentación de solicitudes y debidamente identificados en la hoja de autobaremación. No se admitirá ninguna documentación acreditativa de los méritos presentada fuera del plazo de presentación de las solicitudes.

- f) Justificante de haber procedido al pago de los derechos de examen que se fijan en el apartado quinto de estas bases.

4.3. La participación de un/a aspirante en este proceso de selección conllevará:

- Su confirmación de que cumple los requisitos indispensables exigidos.
- Su reconocimiento de la autenticidad de la documentación que adjunta a la misma.
- Su aceptación expresa de todo lo establecido en las bases reguladoras de esta convocatoria.
- Su autorización a AEROCAS para la publicación de los resultados obtenidos en el proceso de selección.

Una vez recibidas las solicitudes por la Dirección de AEROCAS se aprobará una lista de admitidos y excluidos, que será publicada en la correspondiente convocatoria en página web de AEROCAS (<https://aeroportcastello.com/>). Se concederá un plazo de subsanación de tres días naturales. Transcurrido dicho plazo, se publicará la relación definitiva de aspirantes admitidos, con la indicación de la fecha de la/las prueba/s de oposición, su lugar y hora de celebración.

Corresponde a los/las aspirantes prestar la debida atención a la publicación de las listas, así como a la información de los plazos y a los requerimientos que AEROCAS, pudiera hacerles con carácter general, que se realizarán siempre y únicamente a través de la web referenciada en las presentes bases.

4.4 Los datos personales recogidos en la solicitud de admisión serán tratados con la única finalidad de la gestión de las pruebas selectivas y las comunicaciones necesarias para ello. El nombre, apellidos y número del documento de identidad se publicará en la forma que determina la disposición adicional séptima de la Ley orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

## **5. DERECHOS DE EXAMEN Y FORMA DE PAGO**

5.1 Los derechos de examen serán de **30,00 euros**. El pago se efectuará únicamente mediante transferencia bancaria en la siguiente cuenta corriente de Aeropuerto de Castellón S.L:

**BANCO SABADELL: ES02 0081 5181 0000 0123 2526**

Deberá indicarse en el concepto "**PAGO OEAC/008/22 JURID**" y figurar el nombre y apellidos y número de identidad del aspirante. La falta de pago de los derechos de examen en la cuenta y con la inclusión de la información indicada es un requisito insubsanable, que supondrá la no admisión del aspirante al proceso selectivo.

Solamente procederá la devolución de los derechos de examen a los aspirantes excluidos del proceso selectivo por no cumplir alguno de los requisitos exigidos para tomar parte en el mismo.

En ningún caso, la acreditación del pago de la tasa en la Entidad Financiera supondrá la sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de los documentos.

5.2. Están exentas del pago de los derechos de examen las personas que se encuentren en alguna de las siguientes circunstancias:

a) Las personas que acrediten un grado de diversidad funcional igual o superior al 33 %. Será de aplicación automática al realizar pago, la presentación y registro electrónico de la solicitud y señalar el apartado de «Exenciones» de la solicitud telemática.

b) Las personas que acrediten formar parte de una familia numerosa de categoría especial o de una familia monoparental de categoría especial. Será de aplicación automática al realizar pago, la presentación y registro electrónico de la solicitud y señalar el apartado de «Exenciones familia numerosa especial» de la solicitud telemática.

c) Las mujeres víctimas de actos de violencia sobre la mujer que acrediten esta condición mediante cualquiera de los medios de prueba previstos en los artículos 9.1 y 9.2 de la Ley 7/2012, de 23 de noviembre, de la Generalitat, integral contra la violencia sobre la mujer en el ámbito de la Comunitat Valenciana, así como quienes acrediten encontrarse en situación de exclusión social mediante el correspondiente documento expedido por el órgano competente en materia de bienestar social del ayuntamiento de residencia

En los casos de exención, deberá adjuntarse la documentación justificativa en el momento de la inscripción.

## **6. PRUEBAS SELECTIVAS.**

---

El procedimiento de selección será mediante el sistema de concurso-oposición, y constará de una fase de oposición, de carácter obligatorio y eliminatorio, y de una fase concurso de carácter obligatorio.

La puntuación final máxima alcanzable será de 60 puntos, de los cuales, la fase de oposición representará el 60 % de la puntuación total (36 puntos) correspondiendo a la fase de concurso el 40 % de la puntuación total (24 puntos). Solo podrán participar en la fase de concurso las personas admitidas que hayan superado la fase de oposición.

### **6.1. Fase de oposición.**

La fase de oposición consistirá en dos pruebas obligatorias sobre las materias recogidas en el anexo I, siendo la primera de ellas eliminatoria respecto de la segunda.

### **6.1.1. Primer ejercicio: Obligatorio y eliminatorio.**

Esta prueba consistirá en contestar por escrito un cuestionario de 75 preguntas tipo test, con cuatro respuestas alternativas de las que solo una de ellas será correcta, sobre las materias recogidas en el temario que figura como Anexo I.

Para superar el ejercicio será necesario la obtención de 9 puntos de los 18 máximos posibles. Las contestaciones erróneas se valorarán negativamente con una penalización equivalente a un tercio del valor de cada contestación correcta, mientras que las contestaciones en blanco no puntuarán ni penalizarán.

Deberán contestarse también 5 preguntas de reserva, que solo serán valoradas en caso de anulación de preguntas.

La formula de corrección será la siguiente:

$$P = \frac{(A - (E/N-1)) \times 18}{n.º \text{ Preguntas (75)}}$$

n.º Preguntas (75)

\*P: puntuación

\*A: aciertos

\*E: errores

\*N: número de alternativas, en este caso son 4

El tiempo de realización de la prueba será determinado previamente por el órgano técnico de selección y en ningún caso será inferior a 60 segundos por pregunta.

### **6.1.2. Segundo ejercicio: Obligatorio y eliminatorio**

El ejercicio consistirá en resolver por escrito dos supuestos teórico-prácticos referidos a las materias propias del puesto de trabajo, conforme al Anexo I, con un valor de 9 puntos cada uno, siendo necesario obtener al menos 4,5 puntos en cada uno para superar el ejercicio. La puntuación máxima a alcanzar en esta fase será de 18 puntos.

Para su calificación el OTS tendrá en cuenta la redacción, la claridad de ideas, la coherencia expositiva y la presentación del ejercicio. Y en particular, la correcta utilización del lenguaje jurídico, así como la destreza y habilidad para trasladar a la práctica los conocimientos teóricos y la referencia correcta a los artículos y leyes que resulten de aplicación.

El tiempo de realización de la prueba será determinado previamente por el órgano técnico de selección y en ningún caso será inferior a 45 minutos.

## **6.2. Fase de concurso**

Solo podrán participar en la fase de concurso las personas admitidas que hayan superado la fase de oposición de conformidad con lo establecido en la presente convocatoria.

Los méritos alegados por las personas participantes deberán haber sido obtenidos o computados hasta la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

La puntuación máxima de la fase de concurso es de 24 puntos, que se distribuirán

- 15 puntos corresponderán a méritos relacionados con la experiencia de las y los aspirantes de acuerdo con lo que se determine en el anexo II de la convocatoria.
- 9 puntos corresponderán a méritos relacionados con la formación de las y los aspirantes de acuerdo con lo que se determina en el anexo II de la convocatoria.

### 6.3. Resultado del concurso-oposición

La puntuación final del concurso-oposición se obtendrá sumando la puntuación obtenida en ambas fases.

Cómputo total de puntuaciones:

- Prueba de conocimientos: 36 puntos.
- Experiencia: 15 puntos.
- Formación: 9 puntos.

---

TOTAL PUNTUACIÓN: 60 puntos

Los casos de empate que se produzcan se dirimirán de la siguiente manera: Se atenderá, en primer lugar, a la mayor puntuación obtenida en la fase de oposición y, si persistiese el empate, este se dirimirá por la mayor puntuación obtenida en los distintos apartados del baremo del concurso, por el mismo orden en el que figuren relacionados.

En caso de persistir el empate, se atenderá, en tercer lugar, en favor de la persona con diversidad funcional y si el empate se produce entre dichas personas se elegirá a quien tenga acreditado un mayor porcentaje de discapacidad.

En caso de persistir el empate, se dirimirá, en cuarto lugar, si el empate fuera entre personas de distinto sexo, en favor del sexo que esté infrarrepresentado, dentro del colectivo de personas que formen parte del grupo o categoría profesional convocado.

### 6.4. Publicaciones

Todas las publicaciones referentes a la presente convocatoria se realizarán en la página WEB de AEROCAS, en el apartado correspondiente a la presente convocatoria.

## **7. DESARROLLO DE LAS PRUEBAS SELECTIVAS.**

---

El primer ejercicio, de la fase de oposición, no se realizará hasta que hayan transcurrido un mínimo de 20 días naturales a contar desde la fecha de la publicación de la lista definitiva y se realizará en el lugar, fecha y hora que se establezca en la resolución por la que se apruebe y publique la lista definitiva de personas admitidas a la realización de las pruebas.

El anuncio para la celebración del segundo ejercicio deberá ser publicado en la web de AEROCAS con al menos 2 días de antelación a su celebración.

Las personas admitidas serán convocadas para la realización de los ejercicios en llamamiento único. Y deberán acudir provistas de DNI o NIE en vigor sin que sean válidas a este efecto fotocopias. Quedarán decaídas en su derecho cuando se personen en los lugares de celebración una vez iniciadas las pruebas o por la inasistencia a las mismas, aun cuando se deba a causas justificadas, a excepción de las causas detalladas en el párrafo siguiente.

Asimismo, si alguna de las personas aspirantes no pudiera completar el proceso selectivo a causa de embarazo de riesgo o parto, debidamente acreditado, su situación quedará condicionada a la finalización del mismo y a la superación de las fases que hayan quedado aplazadas, no pudiendo demorarse estas de manera que menoscabe el derecho del resto de las personas aspirantes a una resolución de proceso ajustada a tiempos razonables, lo que deberá ser valorado por el órgano técnico de selección y, en todo caso, la realización de las mismas tendrá lugar antes de la publicación de la lista de aspirantes que han superado el proceso selectivo. Idéntica previsión resulta de la aplicación a las víctimas de violencia de género cuando acrediten debidamente que no pueden asistir por motivos de seguridad.

Las personas aspirantes deberán observar en todo momento las instrucciones de los miembros del OTS o del personal ayudante o asesor durante la celebración de la prueba, en orden al adecuado desarrollo de las mismas. Cualquier alteración en el normal desarrollo de las pruebas por parte de una persona aspirante, quedará reflejada en el acta correspondiente, pudiendo continuar dicha persona aspirante el desarrollo del ejercicio con carácter condicional hasta tanto resuelva el órgano técnico de selección sobre el incidente. Antes del inicio del ejercicio y siempre que se estime conveniente durante el desarrollo del mismo, los miembros del órgano técnico de selección y/o el personal ayudante o asesor comprobarán la identidad de las personas admitidas.

En la prueba el órgano técnico de selección tomará las medidas que sean necesarias para garantizar el anonimato en la valoración de las mismas, siendo anulados aquellos ejercicios en que se contuviera alguna marca que pudiera identificar su autoría.

## **8. PUBLICIDAD DE LAS LISTAS**

---

Al finalizar cada uno de los ejercicios de la fase de oposición, el OTS publicará la relación de personas que han superado la prueba con expresión de su nombre, apellidos, documento de identidad anonimizado y la puntuación obtenida. Se entenderá que han superado la fase de oposición, únicamente las personas que hayan obtenido la puntuación mínima exigida para superar cada uno de los ejercicios concediéndose un plazo de 3 días naturales para que formulen las alegaciones que estimen pertinentes.

Transcurrido el plazo, y revisadas las alegaciones por el órgano técnico de selección, se procederá a la publicación en la web de AEROCAS las listas con la calificación final de la fase de oposición de la lista de personas que han superado la fase de oposición por orden de puntuación y que deben pasar a la fase de concurso.

Las personas aspirantes que no superen la fase de oposición quedarán excluidas del proceso selectivo de conformidad con lo establecido en la presente convocatoria.

Una vez baremados los méritos, el OTS publicará en la página WEB las listas provisionales de personas aspirantes con la puntuación obtenida en la fase de concurso, desglosada en los



distintos apartados del baremo, concediéndoles un plazo de 3 días naturales para que formulen las reclamaciones que estimen pertinentes en relación con la baremación.

Resueltas las posibles reclamaciones, el órgano técnico de selección, mediante anuncio publicará en la página WEB de AEROCAS las listas definitivas con la puntuación total obtenida, desglosada en los distintos baremos, sirviendo dicha puntuación de notificación a las personas interesadas, así como la relación definitiva de personas que han superado el concurso-oposición por orden de puntuación total.

## **9. NOMBRAMIENTO**

---

Con carácter previo al nombramiento, se citará la persona candidata que haya resultado en la primera posición para que presente en un plazo máximo de 5 días hábiles los documentos originales, copias electrónicas auténticas o copias compulsadas de la siguiente documentación:

- Fotocopia del documento de identidad o NIE
- Titulaciones académicas como requisitos específicos de acceso al puesto.
- Todos los méritos indicados en la autobaremación.
- Certificado médico acreditativo de poseer la capacidad física y psíquica necesaria para el desempeño de las funciones del puesto correspondiente.

En caso de no presentarse en el plazo indicado, salvo casos de fuerza mayor, la documentación establecida o de la misma se dedujese que carece de alguno de los requisitos exigidos, la persona no podrá ser contratada como personal indefinido, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudiera haber incurrido por falsedad en su solicitud de participación y se solicitará al candidato/a siguiente en la lista y así sucesivamente.

Con el fin de asegurar la cobertura de la plaza convocada, cuando se produzca renuncia de la persona seleccionada, antes de su nombramiento o toma de posesión, se solicitará al candidato/a siguiente en la lista y así sucesivamente.

Una vez comprobado del cumplimiento por parte de la persona candidata que haya resultado en la primera posición de los requisitos del puesto de acuerdo con lo previsto en la presente convocatoria, se procederá a la formalización del correspondiente contrato de trabajo indefinido, de carácter fijo y, en todo caso, sometidos al régimen establecido en el Estatuto de los Trabajadores y en el Convenio Colectivo que esté vigente en el momento de la contratación.

La Dirección General de AEROCAS, dictará resolución, procediendo al nombramiento de la persona aspirante que haya obtenido la mejor puntuación resultante del concurso-oposición, como personal laboral fijo de AEROCAS.

## **10. BOLSAS DE EMPLEO**

---

10.1 Finalizado el proceso selectivo, se constituirá una bolsa de empleo temporal para cubrir las necesidades de contratación temporal para el puesto convocado. Esta bolsa sustituirá a

cualquier bolsa anterior a la misma categoría o grupo profesional existente. El régimen de constitución y funcionamiento de esta bolsa se ajustará a lo que dispone la Resolución de 22 de abril de 2022, del conseller de Hacienda y Modelo Económico, por la que se dictan instrucciones y se dispone la publicación del VI Acuerdo de la Comisión de Diálogo Social del Sector Público Instrumental de la Generalitat relativo a criterios generales de aplicación a la constitución y funcionamiento de ofertas públicas de empleo en el sector público instrumental de la Generalitat.

10.2. Formará parte de la bolsa el personal que, habiendo participado en las pruebas selectivas de acceso, haya superado la primera y segunda prueba eliminatoria de oposición, conforme a lo indicado en los apartados anteriores, según el orden de prioridad que se obtenga por la puntuación total alcanzada, por la suma obtenida en las distintas fases del proceso selectivo.

10.3. La vigencia de esta bolsa empezará a contar a partir de la publicación en el Diari Oficial de la Generalitat Valenciana de la constitución de la bolsa de empleo, y tendrá carácter indefinido hasta la constitución de nueva bolsa.

10.4. La bolsa de empleo creada al efecto servirá para la cobertura temporal del puesto objeto de la presente convocatoria, para cubrir necesidades temporales por acumulación de tareas, para la sustitución transitoria de la persona que resulte titular, en el supuesto de que durante la vigencia de la bolsa se produzca la extinción del contrato por la persona que haya resultado seleccionada, o por cualesquiera otras causas establecidas en el Real decreto legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores. En lo no previsto en el presente apartado, será de aplicación lo establecido en el Resolución de 31 de julio de 2018, en lo referido a la situación de las personas que integran la bolsa, las renunciaciones al llamamiento y baja automática.

## **11. ÓRGANO TÉCNICO DE SELECCIÓN**

---

El órgano técnico de selección estará compuesto por: presidente/a, secretario/a y dos vocales designados por la Subsecretaría de la Consellería a la que se encuentra adscrita AEROCAS, en virtud de lo dispuesto en el apartado undécimo del VI Acuerdo de la Comisión de Diálogo Social del Sector Público Instrumental de la Generalitat Valenciana. Sólo uno de ellos podrá ser personal al servicio de AEROCAS.

Este miembro ejercerá las funciones de secretario/a, con voz pero sin voto. El resto del personal será designado de entre aquel personal de la Generalitat y su sector público instrumental o de otras administraciones públicas que ocupen plazas cuyos requisitos de formación y funciones asignadas sean equivalentes o similares de aquellos establecidos para las plazas objeto de la convocatoria.

El nombramiento de las personas miembro del órgano técnico de selección se realizará con una antelación mínima de quince días a la fecha de comienzo de las pruebas, mediante resolución que se publicará en la página WEB de AEROCAS.

El OTS, podrá solicitar la designación de personal colaborador de carácter administrativo o de personal colaborador de apoyo técnico que estime oportunos, para la adecuada realización de las pruebas.

Las personas integrantes del OTS, así como el personal asesor, deberán abstenerse y podrán ser recusadas por las personas interesadas cuando se den en ellas alguna de las circunstancias

previstas en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público. No podrán haber realizado tareas de preparación de aspirantes en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria. El funcionamiento del órgano técnico de selección se adaptará a lo que establece la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público, y demás normativa vigente, teniendo consideración de órgano colegiado de la administración, adoptando sus decisiones de forma colegiada mediante votaciones, las cuales quedarán recogidas en la correspondiente acta. En caso de empate, decidirá quién ostente la presidencia. Corresponde a este órgano técnico de selección las funciones relativas a la ejecución de los procedimientos selectivos y la evaluación de las pruebas y méritos de las y los aspirantes, tanto en la fase de oposición como en la fase de concurso, así como en general, las adopciones de cuantas medidas sean precisas en orden al correcto desarrollo de las pruebas selectivas. El órgano técnico analizará los requisitos presentados por los candidatos y las candidatas resultando excluidos quienes no reúnan los exigidos para el puesto al que optan.

Benlloc, 28 de febrero de 2023.- Directora General: Blanca Marín Ferreiro.

## **ANEXO I. TEMARIO DE LA CONVOCATORIA DE CONCURSO OPOSICIÓN PARA EL ACCESO POR TURNO LIBRE AL PUESTO Nº34 OEAC/008/22**

---

\* Con carácter general las referencias normativas se entenderán realizadas a las normas vigentes en el momento de la realización de los ejercicios o pruebas. Si desde la publicación del temario a la realización de los ejercicios o pruebas se modificara o sustituyera alguna disposición normativa, dichas referencias se entenderán realizadas a las normas vigentes que las sustituyan.

### **Materias generales**

1. Constitución Española: Títulos Preliminar, I, IV, VII y VIII: Capítulos I y III.
2. Estatuto de Autonomía de la Comunidad Valenciana: Título III: La Generalitat, Capítulos I, II, III y IV. Título IX: Economía y Hacienda.
3. La Ley 4/2021, de 16 de abril, de la Generalitat, de la Función Pública Valenciana. Título III. Personal al servicio de las Administraciones Públicas. Capítulo I. Título V. Nacimiento y extinción de la relación de servicio y Título VI, Derechos, deberes e incompatibilidades del personal empleado público.
4. Ley 1/2022, de 13 de abril, de Transparencia y Buen Gobierno de la Comunitat Valenciana.
5. Decreto 95/2016, de 29 de julio, del Consell, de regulación, limitación y transparencia del régimen del personal directivo del sector público instrumental de la Generalitat.
6. La Ley 39/2015, de 1 de octubre, por la que se regula el procedimiento administrativo común de las AAPP. Título Preliminar y Título I: De los interesados en el procedimiento.
7. La Ley 39/2015, de 1 de octubre, por la que se regula el procedimiento administrativo común de las AAPP. Título II: De la actividad de las AAPP.
8. La Ley 39/2015, de 1 de octubre, por la que se regula el procedimiento administrativo común de las AAPP. Título III: de los actos administrativos.
9. La Ley 39/2015 La Ley 39/2015, de 1 de octubre, por la que se regula el procedimiento administrativo común de las AAPP. Título V: de la revisión de los actos en vía administrativa.
10. La Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Título Preliminar Capítulo I: Disposiciones generales, capítulo III: Principios de la potestad sancionadora. IV. De la responsabilidad patrimonial de las Administraciones Públicas.
11. La Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. TÍTULO II. Organización y funcionamiento del sector público institucional: Capítulo V: Las sociedades mercantiles estatales.
12. Ley 1/2015, de 6 de febrero, de Hacienda Pública, del Sector Público Instrumental y de Subvenciones. Título I: Del ámbito de aplicación y organización del sector público de la Generalitat: Capítulo I: Ámbito de aplicación y organización del sector público.

13. Ley 1/2015, de 6 de febrero, de Hacienda Pública, del Sector Público Instrumental y de Subvenciones. Título II, De los presupuestos de la Generalitat: Capítulo III: Contenido, elaboración y estructura.
14. Ley 1/2015, de 6 de febrero, de Hacienda Pública, del Sector Público Instrumental y de Subvenciones. Título IX: Sector público instrumental de la Generalitat.
15. Ley 1/2015, de 6 de febrero, de Hacienda Pública, del Sector Público Instrumental y de Subvenciones. Título X: Subvenciones.
16. Decreto 35/2018, de 23 de marzo, del Consell, por el que se regula la Junta Superior de Contratación Administrativa, el Registro Oficial de Contratos de la Generalitat, el Registro de contratistas y empresas clasificadas de la Comunitat Valenciana y la Central de Compras de la Generalitat y se adoptan medidas respecto de la contratación centralizada
17. Los contratos del sector público (I). Objeto y ámbito de aplicación de la Ley de contratos del sector público. Delimitación de los tipos contractuales. Contratos sujetos a regulación armonizada, contratos administrativos y contratos privados. Libertad de pactos y contenido mínimo del contrato. Perfección y forma del contrato. Régimen de invalidez. Recurso especial.
18. Los contratos del sector público (II). Las partes en el contrato. Objeto, presupuesto, base de licitación, valor estimado, precio del contrato y su revisión. La preparación y adjudicación de los contratos de las administraciones públicas.
19. Los contratos del sector público (III). Efectos, cumplimiento y extinción de los contratos administrativos. Aplicación específica para los poderes adjudicadores que no son administraciones públicas.
20. Los contratos del sector público (IV). Sistemas de racionalización técnica de la contratación.

### **Materias transversales y materias específicas**

#### **-Materias transversales:**

1. La Ley orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.
2. Ley 9/2003, de 2 de abril, de la Generalitat, para la igualdad de mujeres y hombres.
3. La Ley orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de medidas de protección integral contra la violencia de género: objeto y principios rectores, medidas de sensibilización, prevención y detección; Derechos de las mujeres víctimas de violencia de género; Tutela institucional.

#### **-Materias específicas:**

1. Ley 48/1960, de 21 de julio, sobre Navegación Aérea.
2. Real Decreto 2591/1998 de 4 de diciembre, sobre la Ordenación de los Aeropuertos de Interés General y su Zona de Servicio, en ejecución de lo dispuesto por el artículo 166 de la Ley 13/1996, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social.



3. Real Decreto 2858/1981 de 27 de noviembre, sobre calificación de aeropuertos civiles.
4. Real Decreto 1161/1999 de 2 de julio, por el que se regula la prestación de los servicios aeroportuarios de asistencia en tierra.
5. Reglamento (UE) 2018/1139 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 4 de julio de 2018, sobre normas comunes en el ámbito de la aviación civil y por el que se crea una Agencia de la Unión Europea para la Seguridad.
6. Reglamento (UE) nº 139/2014 de la Comisión de 12 de febrero de 2014, por el que se establecen los requisitos y procedimientos administrativos relativos a los aeródromos, de conformidad con el Reglamento (CE) nº 216/2008 del Parlamento Europeo y el Consejo.
7. Decisión del órgano de vigilancia de la AELC nº. 216/14/COL de 28 de mayo de 2014 por la que se modifican por noagésimo sexta vez las normas sustantivas y de procedimiento en materia de ayudas estatales mediante la adopción de nuevas Directrices sobre ayudas estatales a aeropuertos y compañías aéreas [2016/2051].
8. Orden PRE/2506/2010, de 23 de septiembre, por la que se habilita el aeropuerto de Castellón, como puesto fronterizo.
9. Estatutos sociales de AEROCAS publicados en el portal web de la entidad.
10. Reglamento de la Comisión ejecutiva de AEROCAS publicado en el portal web de la entidad.
11. Guía de Tarifas de AEROCAS en vigor a partir del 1 de enero de 2023 publicada en el portal web de la entidad.
12. Normas que rigen para la formalización de contratos de contenido patrimonial que tengan por objeto la utilización de espacios incluidos en las instalaciones del Aeropuerto de Castellón, publicadas en el portal web de la entidad.
13. Concepto legal de sociedad mercantil. Clasificación de las sociedades mercantiles. La Sociedad de Responsabilidad Limitada: constitución, escritura y estatutos. Régimen de las aportaciones y participaciones sociales. Órganos de la sociedad. Sociedad Limitada Unipersonal.
14. Real decreto legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores. Disposiciones generales. Contenido del contrato de trabajo. Modificación, suspensión y extinción del contrato de trabajo. Faltas y sanciones de los trabajadores. Plazos de prescripción.
15. La Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales: Capítulo I: objeto, ámbito de aplicación y definiciones. Capítulo III: derechos y obligaciones
16. Paquete de ofimática en uso en el puesto de trabajo: Word, Excel, PowerPoint, Outlook, OneNote, Access.

**ANEXO II. BAREMO FASE CONCURSO DE LA CONVOCATORIA DE CONCURSO OPOSICIÓN PARA  
EL ACCESO POR TURNO LIBRE AL PUESTO Nº 34. OEAC/008/22**

---

**A) Experiencia: Se valorará hasta un máximo de 15 puntos:**

- Por tiempo de servicios prestados a la entidad AEROCAS bajo cualquier modalidad de contratación en puestos del mismo perfil, categoría y grupo profesional al convocado: 1 punto por cada mes completo hasta un máximo de 6 puntos.
- Por tiempo de servicios prestados en sociedades públicas mercantiles pertenecientes al sector público instrumental de la Generalitat Valenciana en puestos del mismo perfil, categoría y grupo profesional al convocado: 0,85 puntos por cada mes completo.
- Por haber desempeñado un puesto de trabajo en puestos del mismo perfil y categoría y grupo profesional al convocado, en empresa privada: 0.05 puntos por cada mes completo hasta un máximo de 2 puntos.

-Los servicios prestados se referirán en todo caso a tiempo completo deduciéndose proporcionalmente las jornadas inferiores. Los trabajos dentro del sector público se acreditarán mediante certificación oficial del órgano competente y los trabajos en el ámbito privado mediante contrato de trabajo y vida laboral.

**B) Méritos formativos: Se valorará con un máximo de 9 puntos, según el siguiente baremo:**

**b.1) Formación: Máximo 4 puntos.**

-Por estar en posesión del Máster Universitario en Abogacía: 2 puntos.

-Por estar en posesión de Máster o curso de postgrado oficial o propio de cada universidad en el área jurídica distinto del mencionado en el apartado anterior: 1,5 puntos.

-Por estar en posesión de Máster o curso de postgrado distinto a los mencionados en los dos apartados anteriores: 0,5 puntos.

**b.2 IDIOMAS: Máximo 5 puntos:**

**Valenciano:**

El conocimiento del valenciano se valorará hasta un máximo de 5 puntos, previa acreditación de estar en posesión del correspondiente certificado expedido u homologado por la Junta Qualificadora de Coneixements del Valencià (JQCV), la CIEACOVA y la EOI, con arreglo a la siguiente escala:

- Conocimiento oral o A2: 0,25 puntos
- Grado elemental o B1: 0,50 punto
- Nivel B2: 1 puntos

- Grado medio o C1: 2,00 puntos
- Grado superior o C2: 5,00 puntos

La valoración del conocimiento del valenciano se efectuará puntuando exclusivamente el nivel más alto obtenido.

### **b.2) Inglés:**

Solo se tendrán en cuenta los títulos, diplomas y certificados que se ajustan al MERC y que hayan sido expedidos por las escuelas oficiales de idiomas, o equivalentes, como también los títulos, diplomas y certificados expedidos por universidades y otras instituciones públicas o privadas españolas y extranjeras, en conformidad con el sistema de reconocimiento de competencias en lenguas extranjeras que establezca la autoridad educativa correspondiente.

- Conocimiento oral o A2: 0,10 puntos
- Grado elemental o B1: 0,25 punto
- Nivel B2: 0,5 puntos
- Grado medio o C1: 0,75 puntos
- Grado superior o C2: 1,00 puntos

La valoración del inglés se efectuará puntuando exclusivamente el nivel más alto obtenido en cada uno de los idiomas comunitarios.